

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00014-00.

Examinado el libelo introductorio de la referencia, se advierte que reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del niño, por tanto, se

Resuelve:

Primero: Admitir la demanda de investigación de paternidad propuesta por la Comisaria de Familia de Suaita en interés del niño A.F.G.B, quien tiene por madre a Yeimy Paola Gómez Beltrán contra Joaquín Andrés Uribe Calderón.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el art. 291 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Ordenar conforme al numeral 2° del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 23 de marzo de 2023 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Se advierte al demandado que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad en los términos del numeral 2° de la norma.

Por Secretaría diligenciar formato único de solicitud de prueba FUS y remitirlo a la Unidad Básica de Medicina Legal. Para el efecto se enviarán las comunicaciones de rigor.

Sexto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9e0b3194967dbdfe4c3e7f36d213cd4790f5b819f778fdf9736d56f23f1b16**

Documento generado en 17/02/2023 12:19:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**